



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/10000/161/2023

Asunto: Sesiones de H. Consejo Universitario

**ACUERDO No. 15 de 2023**, por el cual se designa al Comité Universitario de Mejora Regulatoria de la Universidad de Colima.

## **A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA P R E S E N T E.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones XIV y XV, así como el 29 de la Ley Orgánica de esta institución y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción séptima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas.

Al tenor de ello, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia con registro digital 164875, consolidó que las universidades públicas son organismos descentralizados con autonomía especial acotada constitucionalmente, esto es, cuentan con facultades de autonormación y autogobierno, lo cual implica la aprobación y emisión de su propia legislación, así como la creación de sus órganos de gobierno, todo ello dentro del marco de leyes que regulan las bases para el logro de sus fines conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima prevé que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, que goza del derecho de autonomía para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad; desprendiéndose del contenido de los artículos 5° fracción I y 10 fracción I, de la mencionada Ley, su atribución de organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes, mismos que deberán estar orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el acuerdo 40 de 2014, publicado en la Gaceta Rectoría el 03 tres de diciembre de 2014, autorizó la implementación de la mejora regulatoria en la Universidad de Colima y su programa respectivo, conceptualizando la mejora regulatoria como la política institucional que permitiría incrementar los niveles de calidad, transparencia, reducción de costos, eficiencia y eficacia institucional; creando el Comité Universitario de Mejora Regulatoria (CUMER) y, la Coordinación de Análisis, Estudios y Proyectos Regulatorios, como órgano técnico dotado de libertad profesional, técnica y operativa para



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones e integración fueron establecidas en los puntos tercero y cuarto, respectivamente.

**CUARTO.-** Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una de éstas la adición del último párrafo al artículo 25, la cual estatuye que las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia. En dicho contexto, el 25 de noviembre de 2017, se armonizó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, incorporando en el artículo 11 la misma obligación para las autoridades estatales y municipales.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Mejora Regulatoria fue publicada el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. En el mismo orden, con fecha 29 de agosto de 2018, por Decreto número 538 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Colima y sus Municipios.

**SEXTO.-** Que la Universidad de Colima, consolida su compromiso para continuar los procesos de mejora regulatoria y eficacia de trámites, así como fortalecer las acciones para establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, el Rector tiene como atribuciones instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad, así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, procede a expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Universidad de Colima, tiene a bien designar al Comité Universitario de Mejora Regulatoria (CUMER) como la instancia responsable de conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en todas las unidades organizacionales de nuestra institución.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

**SEGUNDO.-** Conforme a la estructura orgánica vigente, el Comité Universitario de Mejora Regulatoria, estará integrado en la forma siguiente:

1. La persona titular de Rectoría de la Universidad de Colima (Presidencia)
2. La persona titular de la Secretaría General (Secretaría Técnica)
3. La persona titular de la Coordinación General Administrativa y Financiera (Vocal)
4. La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de Información (Vocal)
5. La persona titular de la Coordinación General de Docencia (Vocal)
6. La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social (Vocal)
7. La persona titular de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional (Vocal)
8. La persona titular de la Contraloría General (Vocal)
9. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General (Vocal)
10. La persona titular de la Tesorería (Vocal)
11. La persona titular de la Secretaría Técnica (Vocal)
12. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos (Vocal)
13. La persona titular de la Dirección de Calidad Institucional (Vocal)
14. Las personas invitadas que acuerde el o la Titular de la Rectoría, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

La Presidencia, Secretaría Técnica y los vocales, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, no así por lo que se refiere a los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**TERCERO.-** De las sesiones del Comité Universitario de Mejora Regulatoria:

Las sesiones ordinarias se celebrarán en forma semestral y podrán cancelarse cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso se dará aviso a los miembros del Comité cuando menos con 24 veinticuatro horas de anticipación. La Presidencia podrá convocar a la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.

La reunión se verificará previa expedición de la convocatoria por parte de la Presidencia, la cual deberá circularse a todos los miembros, pudiendo efectuarlo por papelería oficial o medios electrónicos, por lo menos 03 tres días antes de la celebración de la sesión, si esta es ordinaria y con veinticuatro horas, si es extraordinaria.

Para la celebración de la sesión, será necesaria la presencia de por lo menos el 50% de los integrantes con derecho a voto.

El orden del día de las sesiones, contendrá como elementos mínimos: el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores, asuntos a tratar en la convocatoria y los temas generales, en este último sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

Los acuerdos se tomarán por unanimidad y/o mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité tenga algún conflicto de interés, deberá informarlo y abstenerse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto que se trate.

De cada sesión deberá generarse el acta correspondiente, misma que contendrá los asistentes, los asuntos y acuerdo a cada uno de ellos, así como el sentido de la votación en caso de que no hubiese existido unanimidad. Acta que deberá ser firmada y aprobada en la siguiente sesión ordinaria.

**CUARTO.-** El Comité Universitario de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y coordinar la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público y el de cumplimiento de sus fines, en todas las unidades organizacionales de la Universidad de Colima;
- II. Determinar la necesidad de efectuar reformas normativas o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad de Colima que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico vigente;
- III. Aprobar las propuestas de creación, actualización, derogación o abrogación de ordenamientos normativos internos;
- IV. Cumplir con cualquier obligación que se derive de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley Estatal o el Reglamento correspondiente, así como de cualquier determinación de Mejora por parte del Consejo Estatal, para una simplificación constante y prestación eficiente y eficaz del servicio público;
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona Titular de la Rectoría.

**QUINTO.-** Serán atribuciones de la Presidencia del CUMER:

- I. Representar al Comité,
- II. Convocar a la celebración de las sesiones y coordinar los trabajos del Comité,
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, garantizando la libre e igualitaria participación de las personas integrantes,
- IV. Ser enlace del Comité con otras autoridades universitarias,
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité,
- VI. Emitir su voto en los casos que se sometan a decisión del Comité, el cual será de calidad en caso de empate,



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

VII. Las demás que deriven de acuerdos del propio Comité.

**SEXTO.-** Serán atribuciones de la Secretaría Técnica del:

- I. Preparar la documentación necesaria conforme al orden del día,
- II. Desahogar el orden del día en coordinación con la Presidencia,
- III. Llevar el control de asistencia y levantar el acta correspondiente a cada sesión,
- IV. Organizar, resguardar y mantener actualizado el archivo de los documentos del Comité.
- V. Fungir como responsable operativo de las actividades relacionadas con los acuerdos establecidos en el Comité,
- VI. Elaborar los informes que requiera el Comité,
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Comité,
- VIII. Ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité.
- IX. Las demás que deriven de acuerdos del propio Comité.

**SÉPTIMO.-** Serán atribuciones de las vocalías del CUMER:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité,
- II. Analizar el orden del día y los documentos relativos a los asuntos a tratar, efectuar los comentarios que estimen pertinentes y emitir el voto respectivo,
- III. Sugerir la presencia en la sesión, de personas invitadas especiales en razón del asunto de que se trate.
- IV. Realizar las demás funciones que les encomiende el Comité.

**OCTAVO.-** De las personas con calidad de invitadas a las sesiones del CUMER:

- I. Confirmar asistencia a la sesión que les convoque el Comité,
- II. Emitir opinión, argumentación y recomendaciones, además de proporcionar información que le sea solicitada, sobre los temas específicos que el Comité les requiera.
- III. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que deba ser puesta de su conocimiento al interior del Órgano Colegiado.
- IV. En el desarrollo de las reuniones y en la toma de decisiones del Comité, tendrán únicamente derecho a voz.



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** Se abroga toda disposición normativa expedida con anterioridad, que contravenga el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



**ATENTAMENTE**  
**ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA**

**UNIVERSIDAD**  
**DE COLIMA**  
**CONSEJO**  
**UNIVERSITARIO**

La firma autorizada en este documento concuerda con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en el Registro de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma solo valida exclusivamente el presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

**DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**